

## **INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO**

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN XVIII DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2010, DA A CONOCER EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y FUNCIONARIOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

### **RESULTANDO**

- I En fecha 18 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado el siguiente 22 de diciembre de ese mismo año en la Gaceta Oficial del Estado, número 421 extraordinario, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación, en el que se establece que el Consejo General tiene la atribución de aprobar con la mayoría de sus integrantes presentes con derecho a voz y voto, el nombramiento de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, y de entre ellos a sus respectivos Presidentes, así como a los Secretarios y Vocales de dichos órganos desconcentrados, a propuesta que al efecto haga el Consejero Presidente del Instituto Electoral Veracruzano, previa Convocatoria pública aprobada por el Consejo General.
  
- II Por acuerdo de fecha 1 de abril de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó, entre otras, la creación e integración de la

Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, integrada de la siguiente forma:

**Presidenta:** Carolina Viveros García.

**Consejeros Integrantes:** Alfonso Ayala Sánchez y Ángeles Blanca Castaneyra Chávez.

**Secretarios Técnicos:** Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

“A”	“B”	“C”
<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b>  PRD PRV PS	<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b>  PRI PVEM CONVERGENCIA	<b>PARTIDOS POLÍTICOS:</b>  PAN PT PNA
<b>2009</b>		
ABRIL JULIO OCTUBRE	MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
<b>2010</b>		
ENERO ABRIL JULIO OCTUBRE	FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE
<b>2011</b>		
ENERO	FEBRERO	MARZO

Entre otras atribuciones, esta Comisión se encargaría de analizar y, en su caso, verificar el cumplimiento de los requisitos en la integración de los expedientes de los aspirantes que pretendan integrar los Consejos Distritales y Municipales, para que los mismos sean propuestos al Consejo General a través de la Presidencia del mismo.

- III** En diversas fechas del 21 al 31 de octubre de 2009 a lo largo de la geografía veracruzana, se llevaron a cabo los cursos de formación impartidos por el personal del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral Veracruzano, dirigidos a los ciudadanos mexicanos que deseaban participar como Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2009-2010.
  
- IV** El 10 de noviembre de 2009, se instaló el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, dando inicio al Proceso Electoral Ordinario para la renovación de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los 212 Ayuntamientos.
  
- V** El 14 de noviembre de 2009, este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Veracruzano aprobó la Convocatoria Pública para la designación de los integrantes de los treinta Consejos Distritales y de los doscientos doce Consejos Municipales que habrán de instalarse en sus respectivas demarcaciones territoriales para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010.
  
- VI** En cumplimiento a lo señalado en las bases de la Convocatoria Pública señalada en el resultando anterior, se llevó a cabo la recepción de solicitudes para participar en la integración de los Consejos Distritales y Municipales, por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y oportunamente esa Dirección turnó los expedientes debidamente integrados a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, para sus efectos legales correspondientes.
  
- VII** La Comisión de Organización y Capacitación Electoral celebró reuniones de trabajo los días 13 de mayo, 31 de agosto, 5 de octubre, 6 de noviembre y 14 de diciembre de 2009, esta última en la que se constituyó en reunión de trabajo permanente, decretándose recesos entre los días 15, 16, 18, 21, 22, 28 de diciembre de 2009; así como 5, 6, 8 de enero y 9 de febrero de 2010, con el

objetivo de analizar los expedientes formados de los aspirantes a integrar los órganos desconcentrados.

**VIII** En sesión del Consejo General de fecha 30 de enero de 2010, la Presidencia del Consejo General, presentó la propuesta de integración de los órganos desconcentrados de este organismo electoral, en donde se encuentra, desde luego, la propuesta de integración de los Consejos Municipales, la cual fue sustentada en términos generales bajo la siguiente presentación:

“EL DÍA DE HOY VENGO EN TIEMPO Y FORMA A DAR CUMPLIMIENTO A LA ATRIBUCIÓN QUE ME OTORGA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 122 EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN II INCISO B) DEL NUMERAL 180, AMBOS DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

EL DOCUMENTO QUE HOY SE PRESENTA EN MEDIO MAGNÉTICO ES EL RESULTADO DEL TRABAJO COLECTIVO REALIZADO POR DIVERSAS ÁREAS Y ÓRGANOS DE ESTE INSTITUTO, DESDE LA RECOLECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LAS OFICINAS REGIONALES, EL TRASLADO RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, INTEGRANTES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

MENCIÓN ESPECIAL ME MERECE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, QUIEN FUE LA ENCARGADA DE LA VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES A CONFORMAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO PARA EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL 2009-2010, EN EL QUE SE RENOVARÁN A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y LOS INTEGRANTES DE LOS DOSCIENTOS DOCE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD.

LA PROPUESTA QUE HOY SE PRESENTA ES PRODUCTO DE ARDUO Y EXTENUANTE TRABAJO DESARROLLADO POR TODOS LOS MIEMBROS DE DICHA COMISIÓN, Y LAS ÁREAS DEL INSTITUTO, QUEDANDO ASÍ DESMOTRADO UNA VEZ MÁS QUE EL TRABAJO EN EQUIPO ES LA ÚNICA FORMA POSIBLE PARA REALIZAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA LA TAREA ENCOMENDADA.

SE LLEVÓ A CABO LA VERIFICACIÓN DE TODAS LAS SOLICITUDES, QUE, MEDIANTE LA EMISIÓN PREVIA DE LA CONVOCATORIA, FUERON PRESENTADAS POR LOS MILES DE CIUDADANOS INTERESADOS EN INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, QUE ACTUARÁN A PARTIR DEL MES DE FEBRERO Y MARZO, REPECTIVAMENTE.

EN LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN SE CONTÓ CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN ESTA MESA, YA SEA INTEGRANDOLA O EN SU CARÁCTER DE INVITADOS POR LO QUE SIEMPRE TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN ESTA LABOR. ESTAS PRACTICAS ADOPTADAS POR ESTE ORGANISMO ELECTORAL LAS DESTACO, PORQUE PARTICULARMENTE EN EL CASO QUE NOS OCUPA, ABONAN A TRANSPARENTAR NUESTRO TRABAJO Y OTORGA CERTEZA Y SEGURIDAD NO SÓLO A LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO, SINO A TODA LA CIUDADANÍA EN EL SENTIDO DE QUE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS SE CONFORMARÁN POR CIUDADANOS COMPROMETIDOS CON LA FUNCIÓN QUE DESARROLLA ESTA NOBLE INSTITUCIÓN.

EN LA PROPUESTA QUE HOY SE PRESENTA, SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- EN PRIMER TÉRMINO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 150 Y 157 DEL CÓDIGO ELECTORAL.
- SE ENCUENTRA CIMENTADA EN LA BASE DE DATOS CAPTURADA POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES, DÁNDOSE PREFERENCIA A LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPARON EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN QUE IMPARTIÓ EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, A TRAVÉS DE SUS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICAS Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
- SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LOS NUMERALES 150 Y 157 DEL CÓDIGO COMISIAL, EN EL SENTIDO DE OBSERVAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS.
- SE OBSERVÓ EL CRITERIO DE LA ESCOLARIDAD Y LA EXPERIENCIA, PUES AUNQUE HUBO MUNICIPIOS EN LOS QUE EL NIVEL DE ESCOLARIDAD FUE MENOR QUE EN OTROS, DIFERENCIA CONSIDERADA NATURAL ENTRE LAS ZONAS RURALES Y LAS URBANAS, FUE GRATO VER EL GRAN NÚMERO DE JÓVENES PROFESIONISTAS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA VIDA POLÍTICA DE SU ENTIDAD.
- LA EXPERIENCIA FUE OTRO ELEMENTO FUNDAMENTAL EN LA CONFORMACIÓN DE LA PROPUESTA, PUES EL HABER PARTICIPADO EN COMICIOS LOCALES O FEDERALES ANTERIORES, CUENTAN CON EXPERIENCIA PARA GENERAR MEJORES RESULTADOS EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL.

EN CONSECUENCIA, EN LA PRESENTE PROPUESTA SE HAN CONCENTRADO LOS CIUDADANOS MÁS APTOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL, CIUDADANOS QUE ADEMÁS GARANTIZAN ALTOS NIVELES DE PROFESIONALISMO, IMPARCIALIDAD, CERTEZA, INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD, POR LO QUE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 119 FRACCIÓN XVIII DEL CÓDIGO ELECTORAL, ME PERMITO PRESENTAR A USTEDES LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LOS TREINTA CONSEJOS DISTRITALES Y DE LOS DOSCIENTOS DOCE CONSEJOS MUNICIPALES EN MEDIO MAGNÉTICO, ACOMPAÑADA DE LAS FICHAS CURRICULARES DE CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE EN LA MISMA APARECEN.

MUCHAS GRACIAS.”

**IX** El Consejo General, en sesiones celebradas los días once y quince de marzo del año en curso, analizó la propuesta presentada por la Presidencia del Consejo General de ciudadanos que cubren los requisitos señalados en la referida convocatoria para integrar los Consejos Municipales. En dichas sesiones se atendieron las observaciones que fueron presentadas, estableciéndose con lo anterior, los lineamientos para la realización del presente acuerdo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- 1 Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2 Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafo primero y 111 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, rigiéndose en el desempeño de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 3 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y aprobar el nombramiento de los integrantes de los Consejos Municipales, a propuesta que al efecto haga la Presidencia del Consejo

General del Instituto Electoral Veracruzano, previa Convocatoria pública aprobada por citado Órgano de Dirección. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I, III y XVIII, y 180 fracción II.

- 4** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 179 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código antes citado, que realizan las autoridades electorales, las Organizaciones Políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como a los miembros de los Ayuntamientos, mismo que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección, II. Jornada electoral, y III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales. Dentro de la etapa de preparación de la elección, es facultad del Consejo General el designar a los integrantes de los Consejos Municipales, de conformidad con lo estipulado en la fracción II inciso c) del artículo 180 del citado Código.
- 5** Que con base en los artículos 112 fracción VIII inciso b) y 156 de la Ley Electoral multicitada, los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral Veracruzano, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios.
- 6** Que el artículo 157 párrafo primero del ordenamiento electoral antes citado, señala que los Consejos Municipales se integrarán por: **I.** Cinco Consejeros Electorales en aquellos municipios que cuenten con más de cincuenta casillas, o tres consejeros electorales en los municipios que cuenten hasta con cincuenta casillas; **II.** Un Secretario; **III.** Un Vocal de Organización Electoral; **IV.** Un Vocal de Capacitación Electoral; y, **V.** Un representante de

cada uno de los partidos políticos registrados que tengan establecido órgano de dirección en el municipio correspondiente.

- 7** Que el párrafo segundo de la misma disposición legal señalada en el considerando anterior, establece que los Consejeros Electorales, el Secretario y los Vocales de los Consejos Municipales deberán reunir, al momento de la designación y durante el tiempo de su desempeño, los requisitos siguientes: **I.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **II.** Tener más de veintitrés años de edad al día de la designación; **III.** Saber leer y escribir; **IV.** Ser vecino del municipio para el que sea designado; **V.** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar; **VI.** No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular en los cinco años inmediatos anteriores a la designación; **VII.** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún Partido en los cinco años inmediatos anteriores a la designación; **VIII.** No hayan sido candidatos a cargos de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; **IX.** No haber sido representante de Partido o coalición ante los Consejos Electorales, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; **X.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; **XI.** No ser ministro de algún culto religioso; y **XII.** No ser servidor público con mando superior de la Federación, el Estado o los Municipios.
- 8** Que los párrafos tercero, cuarto y quinto del citado artículo 157 del Código Electoral establecen que en el procedimiento de selección de los integrantes de los Consejos Municipales tendrán preferencia los ciudadanos que hayan participado en los cursos de formación impartidos por personal del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral Veracruzano. Por cada Consejero Electoral y por cada representante de Partido Político, propietarios, se deberá designar a sus suplentes. Por último, señala que la integración de los Consejos Municipales no podrá



estar conformada por más del setenta por ciento de Consejeros Electorales de un mismo género.

**9** Que de conformidad con los artículos 119 fracción XVIII, 147 fracción VIII, 157 párrafo tercero, 180 fracción II incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el dispositivo 17 fracción IX del Reglamento de Comisiones del Consejo General, y a efecto de integrar debidamente los Consejos Municipales, se llevaron a cabo los actos tendientes a dar transparencia y legalidad al procedimiento en los siguientes términos:

- a) Los cursos de formación impartidos por el personal del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral Veracruzano, dirigidos a los ciudadanos mexicanos que deseaban participar como Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2009-2010.
- b) La emisión de la Convocatoria Pública dirigida a los ciudadanos mexicanos que desearan participar como Consejeros Electorales y funcionarios, en los términos que la misma establecía para el Proceso Electoral 2009-2010.
- c) La recepción de las solicitudes por parte de las oficinas regionales y, en su caso, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en los términos señalados en la Convocatoria respectiva.
- d) La integración en tiempo de los expedientes y su oportuna remisión a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral.
- e) La verificación del cumplimiento de los requisitos en la integración de los expedientes de los aspirantes por parte de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral.
- f) La presentación por parte de la Presidencia del Consejo General al seno de este órgano colegiado, de la propuesta para la integración de los Consejos Municipales.

- g) La atención a las observaciones realizadas por los partidos políticos que resultaron procedentes.

Es de considerarse con lo anterior, que el procedimiento para la designación efectuada, reúne las condiciones necesarias para asegurar una transparente integración de los Consejos Municipales, apegada a los principios que rigen la función electoral.

- 10** Que como resultado del procedimiento anterior, se originó la integración de los doscientos doce Consejos Municipales del Estado para el Proceso Electoral 2009-2010, en los términos que se señala en el documento que se anexa al presente acuerdo como parte integrantes del mismo.
- 11** Que es facultad de la Presidencia de este órgano colegiado, proponer al Consejo General el nombramiento de los Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Municipales en términos de lo dispuesto en el artículo 122 fracción XX del Código Electoral para el Estado.
- 12** Que la fracción II inciso c) del artículo 180 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, establece que el Consejo General designará a los consejeros de los distritos a más tardar el día 15 del mes de marzo del año de la elección.
- 13** Que el numeral 159 de la ley electoral en comento, establece que a más tardar el treinta y uno de marzo del año de la elección ordinaria, los Consejos Municipales deberán ser instalados e iniciarán sus sesiones y actividades regulares. A partir de esa fecha y hasta el término de los comicios sesionarán por lo menos una vez al mes.
- 14** Que es atribución de la Presidencia de este máximo órgano de dirección, ordenar, en su caso, la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.

- 15** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de Internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo así como de la integración de los 212 Consejos Municipales.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafo primero, 111 párrafo segundo, 112 fracción I y VIII inciso b), 113 párrafo primero, 119 fracciones I, III, XVIII y XLIV, 122 fracciones XVIII y XX, 156, 157, 159, 179 párrafos primero y tercero y 180 fracción II incisos a), b) y c) del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17 fracción IX del Reglamento de Comisiones del Consejo General; y 8 de la Ley de Acceso a la Información, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano a efecto de integrar debidamente los Consejos Municipales, en ejercicio de la atribución que le señalan los artículos 119 fracción XVIII y 180 fracción II inciso c) del citado Código Electoral para el Estado y en cumplimiento al acuerdo de este mismo órgano, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el nombramiento de los integrantes de los doscientos doce Consejos Municipales que se señalan en el documento anexo al presente acuerdo, en su carácter de Presidentes, Secretarios, Consejeros Electorales, Vocales de Organización Electoral y Vocales de Capacitación Electoral, propietarios y suplentes,

mismos que funcionarán para la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral 2009-2010 en sus respectivos municipios.

**SEGUNDO.** La Consejera Presidenta del Consejo General firmará los nombramientos correspondientes de los ciudadanos designados en los términos de este acuerdo, a fin de que se instalen dichos Consejos Municipales a más tardar el día 31 de marzo de 2010.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación del presente acuerdo y de la integración de los doscientos doce Consejos Municipales, en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de Internet del Instituto.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez.

**PRESIDENTA**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**SECRETARIO**

**HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES**